

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017

RESPUESTA A SOLICITUD

OBJETO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a la solicitud presentada por el siguiente proponente, en el presente proceso de contratación, así:

JUAN CARLOS ANTONIO DE LEÓN NARANJO, actuando como representante legal del **CONSORCIO SANTA SOFIA 2017** (Enviada por correo electrónico el día 12 de Marzo de 2017 a las 09:12 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Nuestro consorcio se encuentra subsanando todos los documentos solicitados por parte de Findeter para la convocatoria de la referencia y en su mayoría están listos sin embargo, apostillar la Escritura No. 8385 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de Julio de 1995 de la Sociedad Civil denominada Ventura & Asociados, ha sido un proceso dispendioso debido a que es un documento privado y sesible (sic) de la empresa el cual ha requerido concertar a todos los socios, por otro lado el trámite de apostille de los documentos es dispendioso, es por lo anterior que solicitamos se amplié el plazo para la entrega de los documentos subsanables 5 días más.</p>	<p>La Entidad se permite dar respuesta a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para subsanar, en los siguientes términos:</p> <p>La convocatoria No. PAF-FPV-C-003- 2017 fue aperturada desde el pasado 9 de Febrero de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, contando cada uno de los proponentes con el tiempo suficiente para la elaboración de sus propuestas, cumpliendo con cada uno de los requisitos tanto jurídicos, como técnicos y financieros establecidos en dichos Términos.</p> <p>Sin embargo, se advierte al proponente, que por regla general, debió presentar su oferta cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, en igualdad de oportunidades se les otorgó a todos los que participan en el proceso la posibilidad de subsanar aquellos aspectos que no fueron cumplidos en la oferta, y que fueron solicitados en el Documento de Solicitud de</p>

		<p>Subsanabilidad, publicado el pasado 9 de marzo de 2017, otorgándoles el tiempo suficiente y preclusivo para que aporten los documentos requeridos, de manera que cumplan con la exigencias establecidas en los términos de referencia, que como se manifestó líneas atrás fueron de conocimiento desde el pasado 9 de Febrero.</p> <p>Así las cosas, no se otorgará un plazo adicional para allegar los documentos solicitados en el documento de solicitud de subsanabilidad.</p>
--	--	---

Expedida en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Marzo de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.